



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2022.

En Benalmádena, siendo las nueve horas y quince minutos, del día diecisiete de octubre de dos mil veintidós, en la Sala de Reuniones del Área de la Alcaldía, de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Victoriano Navas Pérez, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D. Enrique Pablo Centella Gómez, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a. María Isabel Ruiz Burgos, D. Manuel Arroyo García, D^a. Encarnación Cortés Gallardo, D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa y D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, asistidos de la Secretaria D^a. R. C. G. A., todo ello al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al orden del día inserto en la convocatoria. Asiste asimismo el Sr. Interventor D. J. G. P.

1º.- Aprobación del Acta de la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2022, ordinaria.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

2º.- Dar cuenta y adoptar acuerdo si en su caso procede de las Sentencias nº 299/22 P.A. 179/2020, nº 476/2021 P.A. 843/2019 y nº 3909/2022 R. Apelación nº 3086/2021.

La Junta, vista la Sentencia nº 299/22 P.A. 179/2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Málaga. Recurrente D^a. M. I. P. C., acuerda por unanimidad de los presentes que, se proceda al pago a la recurrente de 2.612,99 € en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (referencia recaudación 3368965-40-0).

3º.- Aprobación de la adjudicación del contrato menor con el objeto de "Asistencia técnica y gestión de la campaña de presentación de propuestas de los presupuestos participativos de Benalmádena 2022".

La Junta por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO.- Que se ratifique el informe emitido por el Responsable del Contrato, en el que consta la necesidad del mismo, así como el informe donde se refleja que no existe fraccionamiento.

SEGUNDO.- La aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato menor, con el objeto de "ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE BENALMÁDENA 2022", por la cantidad de 12.999,00 € más 2.729,79 € de IVA, a SUR, ASOCIACIÓN DE REFLEXIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA."

4º.- Aprobación de la suspensión temporal del contrato menor con el objeto de "Redacción de proyecto de obras de demolición y estudio básico de seguridad y salud para tramitación del expediente de Torremuelle, Vista del Rey, de procedimientos judiciales, PO/05".

La Junta por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO.- Suspensión del contrato de Servicios de Redacción de Proyecto de demolición comprendiendo el Estudio Básico de Seguridad y el Estudio de Gestión de Residuos, así como los documentos preceptivos que ha de contener un proyecto de ejecución, siendo el objeto la demolición de las obras afectadas por la licencia de obras anulada mediante Sentencia, con efectos desde el 12 de agosto de 2022, fecha esta que se corresponde con la solicitud del adjudicatario, así como propuesta de la Responsable del Contrato y en tanto no sea autorizada judicialmente la entrada en el edificio.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, así como la Responsable del mismo.

5º.- Escritos y comunicaciones.

No se formularon.

6º.- Asuntos urgentes.

Concluido el tratamiento de los puntos que componen el Orden del Día de esta sesión, a propuesta del Sr. Alcalde y aceptada su inclusión como asuntos a tratar, a tenor de lo establecido en el art. 82.3 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pasa al estudio y consideración del siguiente, habiendo sido entregado en este momento los expedientes a esta Secretaria:

6.1. Requerimiento documentación. Expediente de Contratación nº 2021/10508D "Implantación de una red de comunicaciones vía radio DMR (radio móvil digital) para el Ayuntamiento de Benalmádena".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acuerda:

- 1. Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación, determinándose en consecuencia como ofertas más ventajosas a la entidad: APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L. con NIF: B29732898**
- 2. Requerir a APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L. con NIF: B29732898, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, aportar la siguiente documentación administrativa, siempre que no conste dicha documentación en el ROLECE:**
 - a) La que acredite que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

- b) La que acredite la habilitación empresarial o profesional que es exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato y así haya sido exigida en el Anexo 1 V) del presente PCAP.
- c) Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesionales exigidos en los términos y con la documentación señalada en el Anexo N° 4 PCAP.
- d) Prueba de no estar incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión a través de declaración pertinente en el Anexo N° 14 PCAP.
- e) Certificaciones de la agencia Tributaria y de la Seguridad Social sobre inexistencia de deudas.
- f) Acreditación de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme Anexo 5 del presente PCAP.
- g) En los supuestos en que para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades, compromiso por escrito de éstas que van a poner a disposición de aquella durante la ejecución del contrato los recursos necesarios -con arreglo al modelo del Anexo N° 20.

f) La constitución de la garantía definitiva correspondiente al 5% del Presupuesto Base de licitación, excluido IVA. 11.762,70 €

Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en la Caja Municipal.

Cuando la garantía se constituya mediante valores, aval bancario o seguro de caución, se formalizarán de acuerdo con lo previsto en los Artos 55, 56 y 57 del RGLCAP y conforme a los modelos contenidos en los Anexos III, IV, V y VI de este último, adaptados al Ayuntamiento de Benalmádena.

De conformidad con el artículo 108 de la LCSP, el adjudicatario podrá optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio en la primera o primeras facturaciones que lo permitan.

Sólo cabrá dicha opción en aquellos supuestos en los que así se autorice por el órgano de contratación, mediante la inclusión de la misma en el Anexo N° 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares. Requiriéndose para la aplicación de

dicho opción, comunicación o declaración en la que el adjudicatario manifieste expresamente su opción por la constitución de la garantía definitiva a través de este medio, notificada fehacientemente a este Ayuntamiento, dentro del plazo concedido para ello en la notificación de la propuesta de adjudicación a su favor.

En aquellos supuestos en los que el adjudicatario del contrato haga uso de esta opción, la constitución de la garantía definitiva se efectuará a través del descuento del importe de la misma en la primera factura (y, en su caso, sucesivas facturas caso de que el importe total de la primera de ellas sea inferior al importe de garantía definitiva a constituir por el adjudicatario) o documentos de pago que se presenten.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 de la LCSP.”

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o de no haberse atendido el requerimiento de subsanación en el plazo conferido al respecto se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

6.2. Aprobación de la adjudicación del contrato menor con el objeto de “Servicios para la gestión, organización y la puesta en marcha del evento “Ruta de la tapa de cine””.

La Junta por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO.- Que se ratifique el informe emitido por el Responsable del Contrato, en el que consta la necesidad del mismo, así como el informe donde se refleja que no existe fraccionamiento.

SEGUNDO.- La aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato menor, con el objeto de “SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DEL EVENTO “RUTA DE LA TAPA DE CINE””, por la cantidad de 5.900,00 € más 1.239,00 € de IVA, a JUAN MANUEL GONZÁLEZ MEMBRIVES.”

7º.- Ruegos y preguntas.

No se presentaron.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.